

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL SINDICATO INTEREMPRESAS DE OFICIALES MOTORISTAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, CÓDIGO 2012-78-FAP-23 CELEBRADO CON CAPACITACIÓN CICERON LTDA.

R. EX N° 2442 /

VALPARAÍSO, - 5 SET. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2012; Ley N° 19.886, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República. Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1901 de fecha 18 de julio de 2012 y N° 2238 de fecha 14 de agosto de 2012, ambas de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, requiere contratar el Servicio de CAPACITACIÓN PARA EL SINDICATO INTEREMPRESAS DE OFICIALES MOTORISTAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

Que, dicho requerimiento se publicó con el ID N° 4728-100-LP12 en Mercado Público y las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1901 de fecha 18 de julio de 2012 de esta Subsecretaría.

Que, la propuesta fue adjudicada a **CAPACITACIÓN CICERON LTDA.**, R.U.T. N° 76.463.160-9, según consta en Resolución Exenta N° 2238 de fecha 14 de agosto de 2012 de esta Subsecretaría.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero dispone de los fondos necesarios para contratar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato celebrado con **CAPACITACIÓN CICERON LTDA.**, R.U.T. N° 76.463.160-9, representada legalmente por doña INGRID GÁRATE BERNAL, Rut N° 9.313.922-4, ambos domiciliados en Calle General Vidaurre N° 95 Playa Ancha, V Región, para desarrollo del proyecto "**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL SINDICATO INTEREMPRESAS DE OFICIALES MOTORISTAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL SINDICATO INTEREMPRESAS DE OFICIALES MOTORISTAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL"

En Valparaíso, a 20 de Agosto de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don PABLO GALILEA CARRILLO, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra **CAPACITACIÓN CICERON LTDA.**, R.U.T. N° 76.463.160-9, representada legalmente por doña INGRID GÁRATE BERNAL, Rut N° 9.313.922-4, ambos domiciliados en Calle General Vidaurre N° 95 Playa Ancha, V Región, en adelante "el consultor"; se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: OBLIGACIONES

La Subsecretaría, encomienda al consultor la ejecución de los cursos: GESTIÓN DE MANDO Y ASCENSO PARA MOTORISTA PRIMERO, HIDRÁULICA INDUSTRIAL, METROLOGÍA, en el marco del "*Programa de Capacitación para el Sindicato Interempresas de Oficiales Motoristas de la Marina Mercante Nacional*", quién acepta la tarea encargada y se compromete a realizarla de acuerdo con las cláusulas del presente contrato y los Términos Técnicos de Referencia elaborados por el Fondo de Administración Pesquero, las bases de licitación aprobadas por esta Subsecretaría, y la oferta Técnica y Económica presentada por el Consultor; documentos que se han de considerar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO: OBJETIVO PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Capacitar a los beneficiarios del "**Programa de Capacitación para el Sindicato Interempresas de Oficiales Motoristas de la Marina Mercante Nacional**", y generar las competencias necesarias que permitan a las personas continuar desarrollándose a bordo de las naves de pesca, o bien estar preparados para enfrentar otro tipo de embarcación, entregando los conocimientos suficientes para la preparación en la operación y mantención de maquinarias y equipos a bordo.

TERCERO: METODOLOGIA

Los cursos se realizarán en las fechas y conforme horarios y cronograma acordados previamente con el Fondo de Administración Pesquero.

El programa contempla como beneficio el acceso a uno de los cursos de capacitación, de entre aquellos que a continuación se indica, de forma totalmente gratuita. Dichos cursos están orientados a otorgar diversificación y formalización de competencias en los beneficiarios, para que puedan optar a una fuente de trabajo acorde a los conocimientos adquiridos y perfeccionados con los cursos a los que postula.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, entregará al Consultor una nómina de beneficiarios que asistirá a los cursos de capacitación respectivos.

Los cursos de capacitación contemplados en el presente contrato, tienen el siguiente detalle:

REGIÓN	CURSOS	CUPOS	HORAS
VIII	Gestión de Mando y Ascenso para motorista primero	08	290 hrs
	Hidráulica Industrial	77	60 hrs
	Metrología	78	60 hrs

El número total de beneficiarios que podrán optar a estos cursos de capacitación es de **157** personas.

CUARTO: ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El consultor deberá desarrollar las actividades que a continuación se detallan:

- a) Las actividades de capacitación se deberán desarrollar en la localidad de Concepción, VIII región.
- b) La entidad Capacitadora deberá contar con profesionales idóneos para la realización de los cursos, además de las dependencias y material necesario para la ejecución de los mismos, de acuerdo a su propuesta técnica.
- c) Los objetivos y contenidos del curso de capacitación, incluida la práctica, según corresponda, deberán estar diseñados de manera tal que permitan desarrollar habilidades y grados de conocimientos necesarios para facilitar una mejor o más expedita inserción laboral.
- d) El organismo capacitador deberá contar con infraestructura necesaria y adecuada al número de alumnos o beneficiarios en cuanto a salas, talleres, laboratorios, y especialmente los recursos materiales y humanos idóneos para la ejecución de las actividades propuestas, de acuerdo a su propuesta.
- e) Al término exitoso del curso, lo que implica la aprobación del proceso completo del curso, la entidad capacitadora deberá entregar a los alumnos capacitados, un certificado, que acredite su participación en las actividades de capacitación efectuadas.

- f) La entidad capacitadora se obliga a realizar al menos una actividad de difusión del Programa al momento de la certificación de los alumnos que aprueben los cursos dictados, según instructivo comunicacional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá ser ejecutado **dentro de un plazo máximo de 120 días corridos**, contados desde la fecha de inicio de los cursos. El consultor deberá coordinar con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero la fecha de inicio de los cursos de capacitación requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato tendrá una vigencia de **7 meses**, considerando en éste, la entrega del informe final, su aprobación o las consecuentes observaciones que pudieran surgir por parte de la Unidad Técnica; Para lo cual se considerará como fecha de inicio a contar de la suscripción del contrato.

La Subsecretaría podrá autorizar ampliaciones de plazo, en caso de fuerza mayor o en que la situación efectivamente lo amerite. Las ampliaciones solicitadas deberán ser presentadas fundadamente, con a lo menos 20 días de anticipación al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. Las ampliaciones otorgadas, en su conjunto, no podrán exceder a la mitad del plazo original de ejecución del presente programa.

SEXTO: INFORMES Y SUPERVISIÓN

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP), fiscalizará el cumplimiento de este Programa con el objeto que se realice de conformidad con lo dispuesto en las bases, en la respectiva oferta, y lo estipulado en el presente convenio. De esta manera, la entidad capacitadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del FAP a los cursos, y permitir la aplicación de instrumentos de fiscalización sin restricciones, prestando toda la colaboración que se requiera para ellos.

El organismo que realice la capacitación deberá entregar informe detallado de los cursos ejecutados, según se detalla a continuación:

- a) **Informe de Avance:** Deberá ser entregado, dentro de los 5 días hábiles, luego de ejecutado el 50% de los cursos programados. En este informe se deberá detallar:

- Metodología empleada en el desarrollo del curso,
- Detalle del curso impartido a los participantes,
- Detalle de los participantes, con registro de asistencia y firma de éstos,
- Calificaciones obtenidas, cuando proceda
- Actas de entrega de materiales firmada por los beneficiarios.

- b) **Informe Final:** Deberá de ser entregado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de los respectivos cursos, conteniendo un detalle en forma pormenorizada de:

- Los logros de cada uno de los objetivos planteados, y el cumplimiento de los resultados esperados, además del conjunto del proceso desplegado para ello, y la validación de la metodología empleada

- Detalle final de los participantes del curso de capacitación, con registro de asistencia y firma de los participantes
- Calificaciones obtenidas, determinando su aprobación o reprobación al curso
- Actas de entrega de certificados para los que aprueban el curso, con las respectivas firmas, y
- Otros antecedentes relativos al desarrollo del curso en relación a los participantes.

En forma conjunta a la entrega del informe final, el consultor deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Inspección del Trabajo, mediante el cual conste que no registra deudas laborales, ni previsionales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

Estos informes deberán entregarse en soporte físico, con dos set compuestos por:

- Un documento con el informe original.
- Un documento con copia del informe original.
- Un CD con un respaldo electrónico del informe y con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas.

Dichos informes deberán ser presentados ante la Unidad de Control y Gestión de Proyectos Institucionales de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien los derivará al Fondo de Administración Pesquero para su revisión. La Unidad de Pesca Industrial de este Fondo revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes entregará como resultado la suficiencia y aceptación o la entrega de observaciones sobre el informe. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del oferente, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación, emitiendo un nuevo informe que las subsane. Este informe será revisado por el FAP dentro del plazo de 10 días hábiles.

En el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Contraparte Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el oferente adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría, que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

Cabe hacer presente que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre los avances del Programa, cuando lo estime pertinente.

Del mismo modo, la Contraparte Técnica podrá evaluar en terreno la implementación de los cursos, para lo cual considerará los informes del proceso de seguimiento, rendiciones, y encuestas que reflejen el grado de satisfacción y cumplimiento de expectativas.

Por otra parte, la Subsecretaría también podrá solicitar al consultor, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo, u otros antecedentes que estime pertinentes, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

SÉPTIMO: MULTAS

En el caso que la entrega de los informes establecidos en la cláusula séptima, exceda la fecha establecida en el contrato, podrá aplicarse una multa, según la siguiente escala:

- a) 10% del valor de la cuota correspondiente por 5 a 15 días de retraso en la entrega del informe.
- b) 30% del valor de la cuota correspondiente por 16 a 29 días de retraso en la entrega del informe.
- c) 50% del valor de la cuota correspondiente por 30 o más días de retraso en la entrega del informe.

Para el cobro de la multa antes enunciada, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el último estado de pago.

Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes

OCTAVO: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

La solicitud de prórroga en los plazos de entrega de informes, siempre que estos no impliquen extender el plazo de vigencia del presente convenio, deberán ser solicitadas por el Consultor antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita.

Serán causales de prórroga en el plazo de entrega de informes, aquellas situaciones que, a juicio exclusivo de la Subsecretaría, alteren la trayectoria crítica del programa de trabajo pactado, y que no fueren imputables a negligencia del consultor.

Recibida la solicitud, la Subsecretaría analizará y ponderará los hechos expuestos por el Consultor y en mérito de ello accederá o rechazará lo solicitado, mediante resolución fundada, y no implicarán de modo alguno el pago de compensaciones.

La solicitud de aumento de plazo por parte del Consultor no presupone aprobación de la solicitud, ni libera al Consultor de las obligaciones que le impone el presente contrato.

La paralización o retardo que pueda experimentar la marcha del trabajo encomendado, como consecuencia del rechazo de algún informe por parte de la Subsecretaría, debido a deficiencias que a criterio de ésta presente el desarrollo de alguna de las actividades, no será causal de prórroga de los plazos pactados.

Cualquier otra modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes y suscribiendo ambas, una modificación de contrato, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: MONTO DEL PRESENTE PROYECTO

Para la realización del presente contrato, se cancelará al consultor un monto total ascendente a **\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos)** que se pagarán de la siguiente forma:

En caso de requerir anticipo:

- a) El consultor podrá solicitar un anticipo del **20%** del monto total del contrato, el que asciende a **\$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos)**, el que se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente al anticipo. Dicha factura podrá remitirse a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, previa presentación de la garantía correspondiente.
- b) Se procederá al pago de una primera cuota, correspondiente al **40%** del monto total del contrato, la que asciende a **\$16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos)**, la que se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del informe de avance. Dicha factura podrá remitirse una vez aprobado el referido informe de avance.
- c) Al finalizar el proyecto, se pagará el saldo correspondiente al **40%** del monto total del contrato, el que asciende a **\$16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos)**, el que se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del informe final. Dicha factura podrá remitirse una vez aprobado el informe final.

En caso de NO requerir anticipo:

- a) Se procederá al pago de una primera cuota, correspondiente al **60%** del monto total del contrato, la que asciende a **\$25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil pesos)**, la que se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del informe de avance. Dicha factura podrá remitirse una vez aprobado el referido informe de avance.
- b) Al finalizar el proyecto, se pagará el saldo correspondiente al **40%** del monto total del contrato, el que asciende a **\$16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos)**, el que se pagará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aprobación del informe final. Dicha factura podrá remitirse una vez aprobado el informe final.

El valor de cada Estado de Pago se facturará a nombre de la Subsecretaría de Pesca, y deberán presentarse a la Unidad Técnica. Esta tendrá 10 (diez) días corridos, para resolver sobre la autorización del Estado de Pago, en caso de autorizar, firmará y tramitará de inmediato la autorización de pago en el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca. En caso de no autorizar el Estado de Pago, deberá devolverlo al proveedor, con las observaciones que deben ser subsanadas.

Se deja constancia que **solo se efectuará el pago de los alumnos que asistan a los respectivos cursos**, pudiéndose descontar del monto de la cuota final, el valor que corresponda por los cupos que no se hubieren completado, o de aquellos alumnos que no asistan al 50% de las clases correspondientes al curso respectivo.

DECIMO: CONTRAPARTE TECNICA

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución de los servicios convenidos, la Subsecretaría y el Consultor designan en calidad de coordinadores a doña Miriam Castro y a doña Ingrid Garate Bernal, respectivamente.

Todo cambio de coordinador, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio.

UNDECIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE ANTICIPO

Conjuntamente a la suscripción del presente Contrato, el Consultor deberá entregar a la Subsecretaría, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato extendida a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente a una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, por la suma de **\$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos)**; con vigencia durante toda la ejecución del convenio aumentado en 60 (sesenta) días hábiles; señalando expresamente en la glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución del programa "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL SINDICATO INTEREMPRESAS DE OFICIALES MOTORISTAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL, Y LA LEY N°20.238"**.

Esta garantía se hará efectiva en caso que el consultor incumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato, y en especial la prestación de los servicios en los términos dispuestos en su oferta, de acuerdo a lo señalado en cláusulas anteriores. Además esta garantía asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del consultor.

En el evento que los perjuicios ocasionados por cualquier incumpliendo de las condiciones contractuales, que superen los montos consignados a título de garantía de fiel cumplimiento, la Subsecretaría podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes para obtener judicialmente la reparación de los perjuicios causados.

Por último, en la garantía de fiel cumplimiento se podrán hacer efectivas las eventuales multas y sanciones aplicadas al consultor.

En caso de haber aumentos de plazo, se deberá modificar el contrato respectivo. Si este nuevo plazo supera el plazo de vigencia de la garantía, se deberá modificar la fecha de vencimiento de ésta en igual cantidad de días que el aumento de plazo. De esta forma, y para el caso de no ser renovada, podrá disponerse de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo percibirse y disponerse libremente de tales valores considerándolos como evaluación anticipada y convencional de perjuicios.

Esta garantía será restituida una vez efectuados los servicios contratados, aprobado que sea el informe final otorgado, por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y cumplida que sea su vigencia.

Además el Consultor, en caso de requerir pago de anticipo, deberá entregar dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato, una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, para garantizar el anticipo otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, equivalente a un monto de **\$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos)**, que deberá tener una vigencia de 60 días corridos, contados desde la fecha de entrega del Informe de Avance.

Dicha Boleta de Garantía deberá expresar que cauciona el anticipo de pago en el contrato de ejecución del programa **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL SINDICATO INTEREMPRESAS DE OFICIALES MOTORISTAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL"**.

En caso de incumplimiento por parte del Consultor a las obligaciones dispuestas para la entrega del primer informe de avance, no será pagada la primera cuota. En caso de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, se hará efectiva la boleta de garantía de anticipo ya pagado.

Esta garantía será devuelta al consultor, una vez aprobado el informe final, y cumplida que sea su vigencia.

DUODÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

Queda estricta y expresamente prohibido al Consultor subcontratar obligaciones que asume en virtud del presente contrato. Así mismo, cualquier modificación del equipo de trabajo presentado o la falta de participación de personas incluidas en el marco de la licitación que ha dado origen a este contrato queda igualmente prohibida, salvo autorización expresa y por escrito del Fondo de Administración Pesquero.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente convenio terminará anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.

En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes.

- b) Por incumplimiento grave del consultor en los siguientes casos:

- b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente contrato o en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.

- b.2) Si el consultor no destina el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno desarrollo del servicio.

- b.3) Si se producen atrasos injustificados

- b.4) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a lo estipulado en el contrato.

b.5) Si el consultor efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato.

b.6) Si el Consultor mantuviera efectos de comercio aceptados o girados por él, relacionados con el convenio, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso no corresponderá indemnizar al Consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

- c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen.
- d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores, en caso de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

En estos casos la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dará un por escrito, con una anticipación de 30 días corridos, procediéndose a la liquidación del contrato, y al pago de los gastos efectuados por el consultor hasta este momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **INGRID GARATE BERNAL** para representar a CICERON LTDA., consta en Extracto de Escritura Pública inscrita a Fojas 167 N° 182 del Registro de Comercio de Viña del Mar, del año 2006.

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA Y ANEXOS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

Serán consideradas como parte integrante del presente contrato los Términos Técnicos de Referencia, las Bases Administrativas y la Propuesta Económica y Técnica del Consultor, para todos aquellos asuntos no contemplados en el texto del convenio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- Páguese al proveedor contratado, la suma total ascendente a **\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos)**, en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo N° 24, Ítem N° 03, Asignación N° 002 del presupuesto vigente para el año 2012 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero. 

4.- Remítase copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Fondo de Administración Pesquero, a la División Jurídica y a la Unidad de Control y Gestión de Proyectos Institucionales, todos de esta Subsecretaría.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

